

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid . . . . .	Un mes. . . . .	5 pesetas.
Provincias. . . . .	Un trimestre. . . . .	20 »
PoseSIONES DE AFRICA. . . . .	Un trimestre. . . . .	30 »
Extranjero. . . . .	Un trimestre. . . . .	45 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.  
Número suelto, 0,50



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem	id. de 250	id. el 20 por 100
Idem	id. de 2.500	id. el 30 por 100
Idem	id. de 5.000	id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

Real decreto declarando condecoración oficial la Medalla conmemorativa de los combates de Puente de Sampayo, creada por el Ayuntamiento de Pontevedra.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de Personal.

Otros indultando de la pena de cadena perpetua á Zacarías Díaz de las Heras, y Julián Gómez Chamorro y Barroso.

## Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo quede redactado el 2.º punto del artículo 37 del Reglamento del Cuerpo de Maquinistas de la Armada, en la forma que se indica.

## Ministerio de la Gobernación:

Real decreto aprobando el contrato otorgado entre el Gobernador civil de Madrid y D. Juan Urguia y Redecilla, como representante de D.ª Encarnación Rodríguez, para arrendamiento de un local destinado á oficinas y dependencias de la Comisaría de Vigilancia y Prevención de Seguridad del distrito de Buenavista.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden declarando de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa

las obras que constituyen el primer grupo de las que se han de llevar á cabo para la instalación definitiva de la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña).

## Ministerio de Marina:

Real orden concediendo Cruz de plata del Mérito Naval, pensionada con 2,50 pesetas mensuales, vitalicia, al patrón de la trainera «Blanca», José Varela.

Otra concediendo Cruz de ídem del ídem, pensionada con 2,50 ídem ídem, al Patrón de la lancha «Socorro», Vicente Lago Abad.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden distribuyendo el crédito de 200.000 pesetas, consignado en el presupuesto vigente para material científico de experimentación de las Cátedras de Facultades.

## Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el contador de electricidad de varios hora para corriente alterna trifásica, sistema de inducción «Aron», para carga inductiva y no inductiva.

## Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio con el personal de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.

Rectificación á la relación de créditos publicada en la GACETA del día 12 del actual.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión, mediante concurso, de la plaza de Director de la Estación Sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID la relación de altas y bajas habidas en el Profesorado numerario de las Escuelas de Artes é Industrias durante el año 1908, y, al propio tiempo, el Escalafón provisional de Auxiliares.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Aprobando con carácter definitivo el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Guipúzcoa.

Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Aprobando los presupuestos para conservación, durante el año 1909, de los puertos de Ferrol y Muros.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 42, 43 y 44.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Pontevedra, y para consagrar el recuerdo de los gloriosos combates mantenidos en Puente Sampayo en 7, 8 y 9 de Junio de 1809, en defensa de la independencia nacional, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara condecoración oficial la Medalla conmemorativa de los combates de Puente Sampayo, creada por el Ayuntamiento de Pontevedra, y acu-

ñada, á tres centímetros de diámetro, en oro, plata ó bronce.

Art. 2.º Esta condecoración será otorgada á los descendientes de los caudillos de aquellas jornadas y á los que hayan colaborado con sus actos á la conmemoración de ellas, concediéndola el Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del Ayuntamiento de Pontevedra.

Art. 3.º Dentro de las condiciones del precedente artículo, usarán la Medalla de oro los miembros de la Familia Real Española, los Ministros de la Corona, los Senadores del Reino y Diputados á Cortes, los Generales del Ejército y de la Armada, los Prelados, los Jefes Superiores de Palacio, los Alcaldes de Pontevedra y Puente Sampayo, el Presidente de aquella Diputación Provincial, las Autoridades Superiores de la provincia de Pontevedra y de la Región, y los descendientes directos del General Morillo. Usarán la de plata los descendientes directos de los demás héroes de aquellas jornadas, los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, los Diputados provinciales y Concejales de Pontevedra y Puente Sampayo,

los miembros de las Asociaciones gallegas establecidas en España ó en América, que hayan contribuído al mayor esplendor de esta conmemoración, y los funcionarios públicos que, no teniendo derecho á la Medalla de oro, disfruten de categoría superior á la de Jefe de Negociado. Usarán, finalmente, la Medalla de bronce todas las personas que, reuniendo las condiciones del artículo 2.º, no estén incluidas en los dos párrafos anteriores.

Art. 4.º La Medalla se usará con pasador de oro ó dorado, y cinta blanca con una franja diagonal azul, que es el distintivo de la matrícula de Galicia.

Art. 5.º Los certificados que acrediten el derecho á usar esta condecoración estarán sujetos á la ley del Timbre, los correspondientes á Medalla de oro ó de plata, en su artículo 28, y los correspondientes á Medalla de bronce, en su artículo 30.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****REALES DECRETOS**

Accediendo á lo solicitado por D. Luis Gómez de Arteche, Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Provincial de San Sebastián, vacante por promoción de D. Luis Gandiaga.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Territorial de Valladolid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Luis Gómez de Arteche.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Gómez Pardos, Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Alicante, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Agustín de Bárcena.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Dechent y Trigueros, Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y 204 de la ley Provincial, sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona, vacante por jubilación de D. Francisco Dechent, á don Pedro Calvo y Camina, Magistrado de la

de Lugo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

*Méritos y servicios de D. Pedro Calvo y Camina.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico, en 1.º de Agosto de 1879, habiendo ejercido la profesión en Peñaranda de Bracamonte desde 10 de Noviembre de dicho año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal de dicha villa, en el bienio de 1881 á 1883 y Juez municipal suplente durante más de cinco meses.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado en virtud de oposición, aspirante á la Jucatura, con el número 19 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Octubre del mismo año fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Bilbao; posesión en 4 de Diciembre.

En 5 de Mayo de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Huelma; de entrada, electo.

En 28 del mismo mes y año, trasladado á de Castropol, de entrada; posesión en 7 de Julio.

En 26 de Julio de dicho año, trasladado al de Luarca; posesión en 26 de Agosto.

En 1.º de Abril de 1889, promovido en turno cuarto al de Lucena; posesión en 30 de ídem.

En 19 de Septiembre de ídem, trasladado; á sus deseos, al de Tuy; posesión en 18 de Octubre.

En 2 de Julio de 1897, promovido en turno segundo á Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete.

En 28 de Agosto de ídem, nombrado Juez de primera instancia de León; tomó posesión en 10 de Septiembre.

En 12 de Enero de 1900, trasladado á su instancia, al de la Coruña; posesión en 10 de Febrero.

En 16 de Enero de 1905, promovido en turno primero á Magistrado de la de Badajoz; posesión en 11 de Febrero.

En 6 de Abril de ídem, trasladado, á su solicitud, á igual plaza en la de Lugo; posesión en 13 de Mayo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo, de D. Francisco Guerrero, á D. Florencio Alonso Lassote, Magistrado de la Provincial de Salamanca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

*Méritos y servicios de D. Florencio Alonso Lassote.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico en 14 de

Noviembre de 1871, habiendo ejercido la profesión en Puenteareas y Tuy durante más de siete años, pagando cuota de contribución.

En 20 de Octubre de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Corcubión, de entrada; tomó posesión en 7 de Noviembre.

En 28 de Febrero de 1886, trasladado al de Verín.

En 1.º de Octubre de ídem, trasladado al de Becerreá.

En 9 de Noviembre de 1887, trasladado al de Fonsagrada; posesión 8 de Enero de 1888.

En 20 de Septiembre de 1888, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Valoria la Buena; posesión en 20 de Octubre.

En 21 de Diciembre de ídem, trasladado, á sus deseos, al de Redondela; tomó posesión en 20 de Enero de 1889.

En 20 de Abril de 1891, promovido en turno segundo al de Monforte; tomó posesión en 29 de ídem.

En 31 de Agosto de 1897, promovido en turno tercero á Teniente Fiscal de la Audiencia de Bilbao.

En 28 de Septiembre de ídem, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia de Zamora; posesión en 12 de Octubre.

En 20 de Febrero de 1899, trasladado, á su instancia, al de Orense; tomó posesión en 15 de Marzo.

En 13 de Febrero de 1905, promovido en turno segundo á Magistrado de la de Salamanca; posesión en 23 de ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida, vacante por traslación de D. Manuel Gómez, á D. Nicolás Company y Márquez, Magistrado de la de Alicante, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

*Méritos y servicios de D. Nicolás Company Márquez.*

Se le expidió el título de Abogado el 28 de Enero de 1875, habiendo ejercido la profesión siete años.

Ha sido Juez municipal de Gergal y Promotor Fiscal sustituto.

En 9 de Mayo de 1883, fué nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Huercal Overa; posesión en 28 de ídem.

En 14 de Enero de 1886, nombrado á sus deseos, Juez de primera instancia y de instrucción de Canjajar, de entrada; posesión en 11 de Febrero.

En 31 de Agosto de 1890, trasladado á su instancia al de Priego (Cuenca); posesión en 13 de Octubre.

En 18 de Noviembre de 1891, promovido al Juzgado de Guadix; posesión en 16 de Diciembre.

En 22 de Agosto de 1892, trasladado á su instancia al de Alcira; posesión en 18 de Septiembre.

En 26 de Octubre del mismo año, trasladado al de Albuñol; tomó posesión en 28 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1898, traslada-

do al de Motril, posesión en 1.º de Octubre.

En 16 de Octubre de 1895, trasladado al de Baena; posesión en 11 de Noviembre.

En 9 de Abril de 1901, promovido en turno 2.º á Teniente Fiscal de la Audiencia de Castellón; tomó posesión en 29 de ídem.

En 18 de Diciembre de dicho año, nombrado Juez de primera instancia de Castellón.

En 19 de Julio de 1902, trasladado al de Almería, posesión en 17 de Agosto.

En 11 de Marzo de 1904, declarado excedente forzoso.

En 13 de Febrero de 1905, nombrado en turno 2.º Teniente Fiscal de la Audiencia de Huesca; tomó posesión en 9 de Marzo.

En 1.º de Marzo de 1906, promovido en turno 4.º á Magistrado de la de Alicante; posesión en 17 del mismo mes.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Moreno Izquierdo, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Provincial de Salamanca, vacante por fallecimiento de D. Pedro Díez.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Gabriel de la Escosura y Ballarín, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Moreno.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Camilo González Golpe, Magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lugo, vacante por promoción de D. Pedro Calvo.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Muñoz y González, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Provincial de Cuenca, vacante por traslación á D. Camilo González.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramiro Valcarce y Prieto, Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Salamanca, vacante por promoción de D. Florencio Alonso.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Otero y González, Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Ciudad Real, vacante por haber sido también trasladado D. Ramiro Valcarce.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Manresa y Galiana, Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Alicante, vacante por promoción de D. Nicolás Company.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca, vacante por jubilación de D. Angel Cos-Gayón, á D. Santiago Martín Negrete, Teniente Fiscal de la misma Audiencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

*Méritos y servicios de D. Santiago Martín Negrete.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico en 26 de Enero de 1876, habiendo ejercido la profesión en Cuéllar, durante más de siete años, pagando cuota de contribución.

En 13 de Noviembre de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Utiel, de entrada; posesión en 10 de Diciembre.

En 2 de Marzo de 1886, trasladado al de Santa María de Nieva; posesión en 23 del mismo mes.

En 7 de Febrero de 1887, trasladado al de Villaviciosa.

En 26 de Febrero ídem, trasladado al de Peñafiel; posesión en 26 de Marzo.

En 7 de Marzo de 1892, trasladado al de Sequeros, por incompatible; tomó posesión en 5 de Abril.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Vitigudino; posesión en 2 de Octubre.

En 5 de Septiembre de 1900, nombrado Secretario de la Audiencia de Zamora; posesión en 1.º de Octubre.

En 11 de Febrero de 1901, trasladado al Juzgado de primera instancia de Sequeros; posesión en 12 de Marzo.

En 13 de Julio del mismo año, trasladado al de Fuentesauco; tomó posesión en 12 de Agosto.

En 11 de Febrero de 1903, promovido, en turno primero, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Badajoz; posesión en 26 del mismo mes.

En 30 de Marzo de 1906, promovido, en turno cuarto, á Teniente Fiscal de la de Huesca, posesión en 28 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de D. Pedro Otero, á D. José Rodríguez Vieitez, Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

*Méritos y servicios de D. José Rodríguez Vieitez.*

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Agosto de 1880.

En 24 de Noviembre del mismo año fué nombrado Oficial cuarto de Administración del Ministerio de Ultramar, con destino á la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino; tomó posesión en 7 de Enero de 1881.

En 12 de Agosto de 1881, nombrado Auxiliar quinto del referido Tribunal con destino á la Sala especial de Cuba; posesión en 1.º de Septiembre.

En 26 de Octubre de 1888, nombrado Auxiliar cuarto de dicha dependencia, con destino á la Sala especial de las Islas Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea; posesión en 1.º de Noviembre.

En 1.º de Noviembre de 1889, nombrado Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio de Ultramar; posesión en la misma fecha.

En 3 de Enero de 1890, nombrado Auxiliar cuarto del Tribunal de Cuentas; posesión en 27 de ídem.

En 4 de Junio de 1891, nombrado Auxiliar cuarto de la Secretaría del Ministerio de Ultramar; posesión en 21 del mismo mes.

En 3 de Julio de 1895, se le reconoció la categoría de Juez de entrada.

En 27 de Mayo de 1896, nombrado Auxiliar tercero de dicha Secretaría; tomó posesión en 29 de ídem.

En 24 de Junio de 1897, se le reconoció la categoría de Juez de ascenso.

En 3 de Enero de 1903, nombrado Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo; posesión en 9 de Febrero.

En 28 de Enero de 1904, trasladado al de Celanova; posesión en 26 de Febrero.

En 30 de Septiembre de 1904, promovido en el turno primero al de Ciudad Rodrigo; posesión en 14 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona, vacante por traslación de D. Gabriel de la Escosura, á D. Miguel Saiz y Gómez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, que ocupa el primer lugar en el escalafón de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

*Méritos y servicios de D. Miguel Saiz y Gómez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico en 10 de Septiembre de 1884.

Tiene aprobados los dos cursos de la carrera del Notariado.

En 11 de Julio de 1885, se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el número 92 en la escala del Cuerpo.

En 3 de Septiembre del mismo año, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Lorca; posesión en 7 de dicho mes.

En 22 de Diciembre de igual año, trasladado á igual cargo en la de Colmenar Viejo.

En 18 de Junio de 1888, trasladado á igual plaza en la de Talavera de la Reina.

En 17 de Julio de ídem, trasladado á la de Colmenar Viejo.

En 30 de Noviembre de ídem, nombrado Juez de primera instancia de Riaño; posesión en 29 de Diciembre.

En 27 de Febrero de 1889, trasladado al de Cebreros; posesión en 23 de Marzo.

En 4 de Noviembre de 1890, trasladado al de Cogolludo; posesión en 20 de ídem.

*Méritos especiales.*

Por Real orden de 2 de Noviembre de 1891, se declaró que le sirviera de méritos especiales, á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 170 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, la publicación de una obra titulada *El sumario y el Juez de instrucción*, informado favorablemente por la Junta calificadora del Poder judicial y la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

En 8 de Junio de 1894, fué significado al Ministerio de Estado para Caballero de la Orden de Isabel la Católica.

En 14 de Agosto de 1895, trasladado, por permuta, al de Tarancón; tomó posesión en 21 de Septiembre.

En 11 de Noviembre de 1896, promovido, en turno segundo, al de Alcalá la Real; posesión en 10 de Diciembre.

En 14 de Enero de 1897, fué trasladado a de Cuéllar; posesión en 13 de Febrero.

En 31 de Octubre de 1898, trasladado de Almodóvar del Campo; tomó posesión en 22 de Noviembre.

En 29 de Agosto de 1900, trasladado al de Mula; posesión en 22 de Septiembre.

En 9 de Abril de 1901, trasladado al de La Almunia de Doña Godina; posesión en 27 de ídem.

En 7 de Julio de 1904, trasladado al de Betanzos; posesión en 22 de ídem.

En 7 de Noviembre de ídem, promovido,

en el turno primero, á Teniente Fiscal de la de Zamora; posesión en 10 de ídem.

En 6 de Mayo de 1905, trasladado, á su solicitud, á igual plaza en la de Soria; posesión en 16 de Junio.

En 28 de Marzo de 1907, trasladado á Teniente Fiscal de la de Ávila; tomó posesión en 9 de Abril.

En 17 de Mayo de 1908, nombrado Juez de primera instancia de Burgos; posesión en 26 de Junio.

En 9 de Diciembre de ídem, trasladado, á su solicitud, al de Guadalajara.

En 24 de Febrero de 1909, nombrado, á su solicitud, Teniente Fiscal de la Audiencia de Gerona.

En 15 de Marzo de ídem, nombrado, accediendo á sus deseos, Abogado Fiscal de la de Cáceres.

En 7 de Abril de ídem, nombrado Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza; posesión en 19 de Abril de ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por nombramiento, para otro cargo de D. Manuel Muñoz, á D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de primera instancia de Huelva, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

*Méritos y servicios de D. Tomás de Barinaga y Belloso.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico en 4 de Enero de 1879, habiendo ejercido la profesión en Valladolid, durante cuatro años, pagando cuota de contribución.

En 11 de Julio de 1885, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el número 39 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 26 de Abril de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Pontevedra, electo.

En 20 de Mayo siguiente trasladado á igual cargo de la de Seo de Urgel.

En 13 de Julio inmediato, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Potes, de entrada; posesión en 10 de Agosto.

En 5 de Febrero de 1887, trasladado al de Sahagún; posesión en 4 de Marzo.

En 16 de Octubre de 1895, trasladado al de Laguardia.

En 9 de Diciembre del mismo año, trasladado al de La Vecilla, posesión en 7 de Enero de 1896.

En 24 de Noviembre ídem, trasladado al de Villaviciosa; posesión en 8 de Febrero de 1897.

En 12 de Junio de 1900, promovido en turno segundo á Abogado fiscal de la Audiencia de Salamanca, tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 18 de Septiembre ídem, nombrado Juez de primera instancia de Monforte.

En 19 de Octubre de dicho año, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de

Salamanca; posesión en 16 de Noviembre.

En 22 de Noviembre de 1906, promovido en turno cuarto á Teniente Fiscal de la de Zamora; posesión en 31 de Enero de 1907.

En 11 de Junio de 1907, trasladado á su solicitud, á Abogado Fiscal de la de Cáceres; posesión en 9 de Julio.

En 15 de Julio ídem, trasladado á sus deseos á igual plaza en la de Las Palmas, posesión en 27 de Septiembre.

En 27 de Octubre ídem, nombrado á su solicitud Juez de primera instancia de Las Palmas; posesión en 11 de Diciembre.

En 30 de Octubre de 1908, nombrado Teniente Fiscal de la de Lugo, posesión en 29 de Diciembre.

En 6 de Abril de 1909, nombrado Juez de primera instancia de Huelva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Ricardo Manresa, á D. José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de Córdoba, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

*Méritos y servicios de D. José Muñoz Bocanegra.*

Ejerció la Abogacía en Granada, con buen concepto, desde 14 de Febrero de 1881 hasta Enero de 1886.

Se le expidió el título de Doctor en Derecho Civil y Canónico en 4 de Marzo de 1882.

En 25 de Julio de 1884 fué nombrado Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Granada, cargo que desempeñó hasta Enero de 1886.

Es autor de dos folletos titulados: *Breve estudio acerca del Poder y Contestación al programa para los Aspirantes á Procuradores.*

En 11 de Julio de 1885, nombrado Aspirante á la Judicatura con el número 18, en la escala del Cuerpo.

En 22 de Enero de 1886, nombrado Juez de primera instancia de Pola de Labiana.

En 30 del mismo mes y año para el de Hoyos.

En 8 de Febrero de igual año para el de Bujalance; tomó posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Hinojosa; posesionándose en 27 del mismo.

En 31 de Octubre de 1898, promovido en el turno segundo al Juzgado de Cuéllar.

En 15 de Noviembre del mismo año, trasladado á sus deseos al de Vera, posesionándose en 10 de Diciembre siguiente.

En 11 de Enero de 1901, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Córdoba; posesión en 7 de Febrero siguiente.

En 5 de Mayo de 1906, promovido en turno tercero á Teniente Fiscal del mismo Tribunal; posesionándose en 14 del mismo mes y año.

En 28 de Marzo de 1907, nombrado Juez de primera instancia de Córdoba; tomó posesión en 9 de Abril siguiente.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Guadalajara, proponiendo que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal, se indulte á Zacarías PDíaz de las Heras de la pena de cadena perpetua, á que fué condenado por dicha Audiencia en causa por delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y con la aplicación de los beneficios otorgados por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Zacarías Díaz de las Heras de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Toledo, proponiendo que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal, se indulte á Julián Gómez Chamorro y Barroso de la pena de cadena perpetua, á que fué condenado por dicha Audiencia, en causa por delito de parricidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y con la aplicación de los beneficios otorgados por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Julián Gómez Chamorro y Barroso de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

## MINISTERIO DE MARINA

### EXPOSICION

SEÑOR: Con el fin de armonizar el vigente Reglamento del Cuerpo de Maquinistas de la Armada, en lo que se refiere á transportes, con las equiparaciones que el artículo 2.º del mismo confiere á los Maquinistas subalternos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 12 de Mayo de 1909.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

José Ferrándiz.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer quede redactado el segundo punto del artículo 37 del Reglamento del Cuerpo de Maquinistas de la Armada, en la forma siguiente:

Navegando de transporte en buque de comercio, se abonará pasaje con alojamiento de primera cámara á los Maquinistas Jefes y Mayores de primera y segunda; en segunda cámara á los primeros, y en tercera de preferencia á los segundos, terceros y aprendices. Y viajando por tierra, en primera á los Maquinistas Jefes; en segunda, á los Mayores de primera y segunda y á los primeros y en tercera á los demás.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

José Ferrándiz.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el contrato otorgado en 26 de Diciembre último, entre el Gobernador civil de Madrid y don Juan Urquía y Redecilla, como representante de D.ª Encarnación Rodríguez, para el arrendamiento de la planta baja de la casa señalada con el número 10 de la calle de Columela, de esta Corte, por tiempo de diez años, y precio á razón de 7.500 pesetas anuales, cuyo local se destina á la instalación de las oficinas y dependencias de la Comisaría de Vigilancia y Prevención de Seguridad del Distrito de Buenavista.

Art. 2.º El expresado contrato se considerará en vigor desde el día en que el local haya sido ocupado.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Verificada, por lo que se refiere á las obras que comprende el anteproyecto aprobado por Real orden de 9 de Octubre de 1907, del primer grupo de las necesarias para la instalación definitiva de la Colonia penitenciaria del Dueso, la información pública que determina el artículo 13 de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa, para lo cual se han llenado las formalidades que determina el artículo 3.º del Reglamento, para la aplicación de dicha ley, aprobado por Real decreto de 13 de Junio del mismo año, sin que durante el período de tiempo que ha durado la información se haya presentado reclamación alguna en contra de las obras de referencia; y considerando que se trata de un caso de los previstos en el apartado 2.º del artículo 10 de la ley antes citada,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien declarar de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa, las obras que comprende el anteproyecto antes mencionado, que son las que constituyen el primer grupo de las que han de llevarse á cabo para la instalación definitiva de la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1909.

FIGUEROA.

Señor Comisario Regio de la Colonia Penitencia del Dueso.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Dada cuanta del expediente incoado con motivo del mérito contraído por el patrón de la trainera *Blanca*, José Varela, en el salvamento de un naufrago del vapor de pesca *La Unión*, realizado en el mes de Noviembre próximo pasado, en la boca del puerto de la Coruña,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, y con el informe de la Junta de Recompensas de este Ministerio, se ha dignado conceder al citado patrón José Varela, la Cruz de plata de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con 2,50 pesetas mensuales, vitalicia, como comprendido en los artículos 39 y 61 del Reglamento de Recompensas vigente.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1909.

FERRÁNDIZ.

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima.

Señores..

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Vicente Lago Abad, vecino de Caramiñal y patrón de la lancha *Socorro*, solicitando recompensa por el mérito que contrajo salvando á los naufragos de la lancha *Francisca*, en el mes de Octubre próximo pasado, á la altura de la isla Sálvora,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, y con el informe de la Junta de Recompensas de este Ministerio, se ha dignado conceder al citado patrón, Vicente Lago Abad, la Cruz de plata de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con 250 pesetas mensuales, vitalicia, como comprendido en el artículo 39 y en el párrafo 2.º del artículo 61 del Reglamento de Recompensas vigente.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1909.

FERRÁNDIZ.

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima.  
Señores...

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que para material científico han elevado á este Ministerio los Rectores de las diez Universidades del Reino, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Enero del corriente año, y considerando la necesidad de acomodar lo más equitativamente posible la cantidad que para este servicio se consigna en el Presupuesto vigente, con las necesidades de la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien distribuir el crédito de 200.000 pesetas, consignado en el capítulo 10, artículo 1.º del Presupuesto vigente, para material científico, de experimentación de las Cátedras de Facultades que por su naturaleza lo requieran, en la forma siguiente:

Barcelona: Facultad de Derecho, 1.250. Medicina, 10.000. Farmacia, 4.500. Filosofía y Letras, 1.250. Ciencias, 6.000. Total, 23.000 pesetas.

Granada: Derecho, 1.000. Medicina, 6.000. Farmacia, 3.000. Filosofía y Letras, 1.000. Ciencias, 2.000. Total, 13.000 pesetas.

Madrid: Derecho, 4.000. Medicina, 20.000. Hospital Clínico, 5.500. Farmacia, 9.500. Filosofía y Letras, 4.000. Ciencias Químicas, 8.000. Ciencias Exactas, 4.000. Ciencias Físicas, 9.000. Ciencias Naturales, 11.000. Museo jurídico, 4.500. Laboratorio de Radiactividad, 3.500. Total, pesetas 83.000.

Oviedo: Derecho, 2.000. Filosofía y Letras, 200. Ciencias, 3.800. Total, 6.000 pesetas.

Salamanca: Medicina, 6.000. Ciencias, 3.000. Total, 9.000 pesetas.

Santiago: Derecho, 1.000. Medicina, 6.000. Farmacia, 3.500. Filosofía y Letras, 1.000. Ciencias, 1.500. Total, 13.000 pesetas.

Sevilla: Derecho, 2.000. Medicina, 6.000. Filosofía y Letras, 2.000. Ciencias, 4.000. Total, 14.000 pesetas.

Valencia: Derecho, 1.000. Medicina, 6.000. Filosofía y Letras, 1.000. Ciencias, 7.000. Total, 15.000 pesetas.

Valladolid: Derecho, 1.000. Medicina, 7.000. Ciencias, 3.000. Total, 11.000 pesetas; y

Zaragoza: Derecho, 1.000. Medicina, 6.000. Filosofía y Letras, 1.000. Ciencias, 5.000. Total, 13.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Delegado Regio de Industria y Comercio de Vizcaya, presenta D. Remigio de Eguren, en representación de la «Compañía des Compteurs Arou», domiciliada en París, las Memorias descriptivas y planos del Contador de vatios hora para corriente alterna trifásica, sistema de inducción «Arou» para carga inductiva y no inductiva, y el informe del Ingeniero Verificador de Contadores eléctricos de Vizcaya, en el cual proponen su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, ha merecido de la Verificación oficial un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero Industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio de este Ministerio:

Resultando que los Ingenieros que han informado dicho Contador proponen su aprobación;

Visto los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los Contadores eléctricos de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea aprobado el Contador de electricidad de vatios hora para corriente alterna trifásica, sistema de inducción «Arou», para carga inductiva y no inductiva, como solicita D. Remigio de Eguren, en representación de la «Compañía des Compteurs Arou», domiciliada en París, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y pla-

nos con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 33 de las Instrucciones reglamentarias, y al mismo tiempo remitir un modelo del Contador á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de comprobación y verificación de los aparatos de este sistema, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### Comprobación del aparato.

Los laboratorios en que se efectuen las verificaciones de este tipo de contadores deberán tener un aperímetro (ó mejor dos, uno para cada fase) que pueda apreciar una carga igual á la mitad de la capacidad en amperios del contador. Un voltímetro que tenga por lo menos un 10 por 100 más que la tensión normal á que debe trabajar el contador, y un buen cuenta segundos.

También puede hacerse la verificación con un vatímetro,  
Un voltímetro, y  
Un cuenta segundos.

### Modo de efectuarse la verificación en los laboratorios.

Siendo el contador Arou un contador de energía perteneciente al tipo motor, su verificación se efectuará según ordena el artículo 56 de las instrucciones reglamentarias.

### Instrucciones para la puesta en marcha.

La puesta en marcha de este contador exige cinco operaciones de gran sencillez, y que son las siguientes:

- 1.º Fijar el contador verticalmente por tres puntos.
- 2.º Levantar la tapa de bornes.
- 3.º Hacer las conexiones.
- 4.º En la parte inferior de la tapa existe un orificio, por el cual se puede dejar libre el disco (que se halla frenado para efectuar el transporte), siendo para ello únicamente necesaria dar media vuelta vástago con un destornillador.
- 5.º Colocar la tapa de bornes y sujetarla por medio de tornillos.

### Manera de efectuar la comprobación.

El procedimiento está basado en el número de vueltas que da el disco en un cierto tiempo, conociendo lo que representa cada vuelta del disco.

Supongamos, por ejemplo, que en un término igual á  $t$  segundos se han contado un número de vueltas  $u$ , se tendrá

$$\text{en un segundo } \frac{u}{t}$$

$$\text{en una hora } \frac{u \times 3600}{t}$$

Si se conoce además que una vuelta del

disco es igual  $\frac{1}{x}$  de vatio hora se tendrán

$$\text{para } \frac{u \times 3600}{t} \text{, } \frac{u \times 3600}{t \times x} \text{ vatios hora.}$$

La potencia en vatios de una de las fases del contador será, por lo tanto,

$$P = \frac{u \times 3600}{t \times x}$$

que deberá ser igual á lo que se obtenga en los aparatos de medida.

La otra fase se comprueba de la misma manera.

#### Precintado.

Este contador debe precintarse exteriormente, y para ello es necesario con un alambre ó hilo fuerte atravesar los orificios que presentan los tornillos que sirven de unión al contador con la tapa, impidiendo de esta manera que la tapa pueda ser levantada por los empleados de la empresa, que sólo precintarán la caja de bornes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio con el personal de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal. (Véase *Anejo número 2.*)

#### Méritos y servicios de D. Francisco Ponca y Pérez.

En 3 de Marzo de 1886 se le expidió el título de Licenciado en Derecho, habiendo ejercido la profesión varios años.

Ha sido Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio de Fomento.

Fué nombrado Juez municipal de La Línea durante el bienio de 1895 á 97.

Prevía oposición fué nombrado Aspirante á la Judicatura, con el número 126 en la escala del Cuerpo, en 2 de Agosto de 1890.

En 18 de Abril de 1898 se le nombró en turno primero, Juez de primera instancia de Sueca, posesionándose en 18 de Mayo.

En 21 de Diciembre de 1901 trasladado al de Olot, tomando posesión el 8 de Febrero de 1902.

En 22 de Agosto de 1907 trasladado al de Santa Fe, y tomó posesión en 15 de Septiembre.

#### Méritos y servicios de D. Mariano González de Andía y Llanos.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 19 de Octubre de 1894, ejerciendo la profesión en Sevilla durante varios años.

En 15 de Marzo de 1898 nombrado Secretario Asesor Letrado de la Comandancia Político Militar de Catanduan (Filipinas), embarcando en 23 de Abril siguiente.

En 26 de Julio de 1904 nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Boltaña, tomando posesión en 9 de Agosto.

En 13 de Febrero de 1905 trasladado al de Jarandilla; posesión en 22 del mismo mes.

En 7 de Junio, ídem al de Purchena.

En 5 de Agosto de 1907, al de Tineo, electo.

En 17 ídem íd., al de Casas Ibáñez, y se posesionó en 14 de Septiembre.

En 30 de Junio de 1908, al de Colmenar, posesionándose en 29 de Julio.

#### Méritos y servicios de Gonzalo Pintos Reino.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Febrero de 1885, habiendo ejercido la profesión en Santiago y desempeñando durante el bienio de 1887-89 el cargo de Fiscal municipal suplente.

En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el número 28 en la escala del Cuerpo.

En 13 de Noviembre del mismo año se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia, de entrada, posesionándose en 2 de Diciembre.

En 30 de Julio de 1892, trasladado al de Lalín; se posesionó en 29 de Agosto.

En 28 de Diciembre de 1897, al de La Estrada; tomó posesión en 27 de Enero de 1898.

En 16 de Octubre de 1905, promovido en turno tercero al de Almendralejo, posesionándose en 13 de Noviembre.

En 26 de Diciembre de ídem, trasladado al de Noya, y se posesionó en 23 de Febrero de 1906.

#### Méritos y servicios de D. Fernando Gil Guerrero.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico en 25 de Junio de 1875, habiendo ejercido la profesión en Jerez de la Frontera desde el 30 de Junio de dicho año hasta 1.º de Junio de 1880.

En 21 de Julio de 1884 nombrado, con el carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera; tomó posesión en 28 de dicho mes.

En 14 de Agosto de 1889, declarado cesante por reforma; cesó en 20 del referido mes.

En 7 de Agosto de 1890 fué nombrado en turno segundo Juez de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada; se posesionó en 4 de Septiembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado cedente por reforma.

En 31 de Octubre de 1895, nombrado, con el carácter de supernumerario, Secretario de la Audiencia de Cádiz; posesión en 30 de Noviembre.

En 9 de Diciembre siguiente se le nombró igualmente en turno tercero Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 17 de Febrero de 1898, trasladado al de Sedano; se posesionó en 1.º de Marzo.

En 15 de Junio de 1900 al de Riaño; tomó posesión en 10 de Julio.

En 12 de Junio de 1903, al de Sorbas, posesionándose en 11 de Julio.

En 16 de Octubre de 1905, promovido en turno primero al de Almodóvar del Campo, tomando posesión en 9 de Noviembre.

#### Méritos y servicios de D. Juan Moreno y Naranjo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico en 13 de Mayo de 1886, habiendo ejercido la profesión en Las Palmas desde 6 de Octubre del mismo año hasta 13 de Abril de 1889, y en Guía, desde esta fecha hasta 2 de Agosto siguiente.

Ha sido Juez municipal y Registrador de la Propiedad interino de Guía, Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Las Palmas, y Asesor de la Fiscalía General Eclesiástica del Obispado de Canarias.

En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el número 23 en la escala del Cuerpo.

En 4 de Noviembre siguiente se le nombró igualmente Juez de primera instancia de Tineo, de entrada; posesionándose el 17 de Diciembre.

En 2 de Abril de 1891, trasladado al de Onteniente, tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 30 de Julio de 1892, al de Guía (Canarias), posesionándose en 10 de Septiembre.

En 8 de Abril de 1902, al de Puerto del Arrecife, en las mismas Islas; tomó posesión en 7 de Junio.

En 16 de Octubre de 1905, promovido en turno cuarto, al de Belmonte, tomando posesión en 9 de Diciembre.

En 21 de Junio de 1907, trasladado al de Ecija, posesionándose en 1.º de Julio.

#### Méritos y servicios de D. José de Solís y Vigué.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico en 26 de Mayo de 1880.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Utrera.

En 26 de Diciembre de 1882 fué nombrado Oficial de Sala de la Audiencia de lo Criminal de Utrera, tomando posesión en 13 de Enero de 1883.

En 1.º de Mayo de 1888, Vicesecretario interino de la misma Audiencia, posesionándose en 3 de dicho mes.

En 14 de Agosto de 1889, declarado cesante por reforma.

En 28 de Septiembre del mismo año, nombrado Oficial segundo de Sala de la expresada Audiencia, tomando posesión en 1.º de Octubre.

En 6 de Octubre de 1892, Vicesecretario interino de la Audiencia de Jaén y se posesionó en 5 de Diciembre.

En 31 de Enero de 1893, trasladado á igual cargo de la de Cádiz.

En 16 de Mayo de 1898, nombrado en turno tercero Juez de primera instancia de Fuente de Cantos, posesionándose en 8 de Junio.

En 8 de Junio de 1906, trasladado al de Jarandilla, electo.

En 21 de Julio, trasladado al de Puebla de Alcocer; se posesionó en 2 de Septiembre.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

#### RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido varios errores de copia al publicar en la GACETA del día 12 del actual la relación de créditos por obligaciones procedentes de Ultramar número 158, quedan rectificadas en la forma siguiente:

El crédito de la relación 5.472 corresponde al Batallón Guerrillas Movilizados de Sancti-Spiritus.

El de la 5.473, al Batallón de Orden Público.

El de la 5.474, al Regimiento Infantería de Cuenca.

El de la 5.475, al segundo Tercio de Guerrillas.

El número 1 de la 5.476, pertenece al tercer Tercio de Guerrillas.

Sobran, por tanto, el ídem que corresponde á la 5.472 y el ídem del número 1 de la 5.476.

En el crédito clasificado en el concepto C figura el apellido Bugayo, y debe ser Bugallo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

#### SANIDAD EXTERIOR

Vacante por jubilación de D. Joaquín Estarriol y Quintana, la plaza de Director de la Estación sanitaria del puerto de

Santa Cruz de Tenerife (Canarias), dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, se convoca á concurso para su provisión con arreglo á lo determinado por el artículo 15 del Reglamento provisional de Sanidad Exterior de 14 de Enero último.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Inspección general de Sanidad Exterior, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaria.

#### SECCIÓN 5.ª

Hechas las oportunas rectificaciones en el Escalafón del Profesorado de las Escuelas de Artes é Industrias, esta Subsecretaria ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID la relación de altas y bajas habidas en el Profesorado numerario durante el año 1908, y al propio tiempo el Escalafón provisional de Auxiliares propietarios de dichas Escuelas, concediendo un plazo de quince días, contados desde la inserción de esta orden en la GACETA, para que los Profesores numerarios comprendidos en la relación de altas (véase Anexo número 2), y los Auxiliares que son alta en el Escalafón de su clase desde el último publicado en 1902, formulen las reclamaciones que estimen justificadas, acompañando la hoja de servicios.

Madrid, 21 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Silió.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

#### MONTES

En 6 del corriente mes se ha dictado por este Ministerio de Fomento la siguiente Real orden:

«El Catálogo ó relación de los montes exceptuados de la venta en la provincia de Guipúzcoa, por razón de utilidad pública, fué formado por la Comisión revisora del Catálogo, creada por el Real decreto de 27 de Febrero de 1897, dándose entrada en dicha relación de montes de interés general á 21 montes más, declarados exceptuados de venta por otras tantas Reales órdenes, dictadas en los años de 1885 y 1886, ó sea con posterioridad al Proyecto de Catálogo formado en 1878 por el distrito forestal de Navarra y Provincias Vascongadas. Después de la publicación en el expediente de excepción de venta incoado por el Ayuntamiento de Hernani, se dictó por este Ministerio, en 5 de Enero de 1903, una Real orden clasificando como de utilidad pública los montes «Santa Bárbara» y «Ereñozu-Curna», que se mandaron incorporar al Catálogo. Deben incluirse en el nuevo que se publica, con las descripciones siguientes: Número 21 bis. Término municipal: Hernani. Nombre del monte: «Ereñozu-Curna». Pertenencia: A la villa de Hernani. Límites: N., con propiedades particulares de Hernani; E., con propiedades particulares de Hernani; S., con carretera de Hernani á Goizueta (Navarra); y O., con propiedades particulares de Hernani. Especies: dominante, Quercus pedunculata Willd. Subordinada: Ulex europaeus L (Argoma). Cabida: 15 hectáreas. Número 21 ter. Término municipal: Hernani. Nombre del monte: «Santa Bárbara». Pertenencia: A la villa de Hernani. Límites: N., E. y S.,

con propiedades particulares de la villa, y O., con camino público. Especies: dominante, Ulex europaeus L (Argoma). Subordinada: Quercus pedunculata Willd. Cabida: 17 hectáreas. En 8 de Abril de 1903, y á virtud de expediente de investigación incoado por el Ministerio de Hacienda, se dictó por este Ministerio de Fomento una Real orden por la que se declaraba de utilidad pública y se mandaba incluir en el Catálogo de los de interés general, el monte denominado «Erreca-belta-Untzue, Antonio Zabaleta é Illarrasmain», del término de Alza. Según informe del Ingeniero Jefe del distrito forestal de Navarra y Provincias Vascongadas, de 6 de Octubre último, el monte constituido por las partidas citadas se conoce más generalmente con el nombre de «Montes francos de Oberán». Su descripción en el Catálogo que se publique debe ser la siguiente: Número 18 bis. Término municipal: Alza. Nombre del monte: «Erreca-belta-Untzue, Antonio Zabaleta é Illarrasmain». Pertenencia: Al pueblo de Alza. Límites: N., con montes de la ciudad de San Sebastián; E., monte de Rentería; S., el mismo monte y propiedades particulares; O., propiedades particulares y río Urumea. Especies: dominante, Quercus pedunculata Willd.; subordinada: Castanea Vesca Fagus Sylvatica. Cabida: 122 hectáreas.

Hechas las precedentes aclaraciones de inclusión, que fueron aprobadas por las Reales órdenes citadas, y no habiendo que verificar ni una exclusión del Catálogo publicado, quedan á hacer las rectificaciones consiguientes ó errores asignados en el Catálogo publicado, respecto á cabidas, límites, números de orden y nombres de los montes ó terrenos con que confinan. El monte número 1 del Catálogo «Irisasi», de la pertenencia del Estado, debe figurar con los siguientes límites y cabida que resultan del deslinde verificado en dicho predio: N., con río Oria y terrenos particulares de Aguinaga (barrio de Usurbil); E., con propiedades particulares de los términos municipales de Usurbil y San Sebastián (barrio de Zubieta); S., con término municipal de Cizurquil, y O., con término municipal de Aya y propiedades particulares del término municipal de Usurbil. Cabida total, 718,03 áreas; cabida forestal, 704,84 hectáreas. Monte número 30. «Anarbe» de Rentería. De las averiguaciones practicadas resulta que su cabida es de 1.448 hectáreas, con lo cual debe figurar en el nuevo Catálogo. El monte número 20 debe llevar en lo sucesivo el número 19, y denominarse «Jaizquivel», de la pertenencia de Fuenterrabía, y el que actualmente lleva el número 19, debe llevar el 20, pero rectificando el error relativo ó término municipal en que el monte está enclavado, que es Hernani, cuya pertenencia es, quedando por consiguiente en la forma siguiente. Número 19. Término municipal, Fuenterrabía; nombre del monte, «Jaizquivel»; pertenencia, á la ciudad de Fuenterrabía. Número 20. Término municipal, Hernani; nombre del monte, «Errecaiz-aparrain-sarobe»; pertenencia, á la villa de Hernani. El monte número 21. «Usoco-Epel-erreca A cola é Igorin», parcela de «Usoco-epel-erreca», de la villa de Hernani, está enclavado en su término municipal, y no en el de Fuenterrabía, como por error se consigna en el Catálogo publicado.

Finalmente, deben corregirse los siguientes errores que se advierten en el Catálogo publicado. Monte número 13. En el límite E. debe ponerse Olazagutia, en lugar de Ola-Zagutia. Número 33. En el límite E. debe ponerse Astoas, en lugar de Arteasu. Número 37. En el límite S. y O. debe ponerse Amasa-

en lugar de Amara-Mendi. Número 38. En el límite N. debe ponerse Amasa-Mendi, en lugar de Amara mendi, y en el E., Urnieta, en lugar de Ornieta. Número 42. En el nombre del monte debe ponerse parcela Basterrola, en lugar de parcela Basterrola. Número 43. En el nombre del monte debe ponerse parcela de Ollacaran, en lugar de parcela de Oblacazan. Número 81. En el límite N. debe ponerse Andoain, en lugar de Adoain. Número 82. En el límite E. debe ponerse Aralar, en lugar de Azalar. Número 88. En el nombre del monte debe ponerse parcela de Asaldequieta-gaña, en lugar de parcela de Araldequieta-gaña. Número 101. En el nombre del monte debe ponerse Chiriquilla-lecu, en lugar de Chiriquiyalecu.

En virtud de cuanto antecede,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Junta de Montes, y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer se apruebe, con carácter definitivo, el Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia de Guipúzcoa, con las modificaciones que se expresan en el Cuerpo de la presente soberana disposición.

Lo que se publica en el periódico oficial á los efectos procedentes.

Madrid, 13 de Mayo de 1909.—El Director general, Ordóñez.

### Dirección General de Obras Públicas.

#### PUERTOS

Vistos los presupuestos para conservación de los puertos de Ferrol y Muros, durante el presente año 1909:

Resultando que el de Muros es igual al del año anterior, y el de Ferrol ofrece, con relación al del año 1903 una economía de 450 pesetas, estando ambos bien justificados á juicio de esa Jefatura:

Resultando que en la Memoria del presupuesto relativo al puerto del Ferrol y en el informe de esa Jefatura, se hace constar la conveniencia de sustituir el pavimento de losas por el de adoquines:

Resultando que ambos presupuestos aparecen redactados con fecha 17 de Abril del año corriente:

Considerando que procede la aprobación de ambos presupuestos, la redacción del oportuno proyecto para reforma del pavimento, y recordar á la Jefatura la necesidad de presentar los presupuestos para su aprobación en tiempo oportuno,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Jefatura y lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueban los presupuestos para conservación, durante el año 1909, de los puertos de Ferrol y Muros, por su importe, en conjunto, de 6.072 pesetas 50 céntimos, para su ejecución por el sistema de administración, que se autoriza, con cargo al capítulo 13, artículo 1.º, concepto 3.º del vigente Presupuesto.

2.º Se autoriza á esa Jefatura para la redacción del proyecto de reforma del pavimento en el puerto de Ferrol.

3.º En lo sucesivo cuidará esa Jefatura de remitir á este Ministerio, con la oportunidad debida, los presupuestos de conservación de los puertos de esa provincia á cargo directo del Estado.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de la Coruña.